LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 540 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Viernes 13 de Noviembre de 2015 | No. 216

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales "GIRASOLES NICARAGUA" (GIRASOLES NICARAGUA).....6088

Constancia de Inscripción.....6091

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....6092

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación.....6092

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial Nº 368-2015.....6092

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....6094

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo.....6095

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa Nº 104-2015.....6095

Resolución Administrativa Nº 119-2015.....6096

Resolución Administrativa Nº 124-2015.....6098

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso de Contratación Simplificada.....6100

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....6101

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6105

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6105

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6115

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6982 – M 79235 – Valor C$ 2,030.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES "GIRASOLES NICARAGUA" (GIRASOLES NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos veinticinco (6225), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y nueve al folio número siete mil quinientos nueve (7499-7509), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES "GIRASOLES NICARAGUA" (GIRASOLES NICARAGUA).** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Septiembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTISEIS (26), Autenticado por la Licenciada Carmen Aracelly Olivares Rojas, el día veintidós de septiembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NOVENA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos. **ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES GIRASOLES NICARAGUA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.-Naturaleza, LA ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES GIRASOLES NICARAGUA,** la que podrá identificarse indistintamente de la forma abreviada como **"GIRASOLES NICARAGUA",** es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, social, se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de la materia y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina: **ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES GIRASOLES NICARAGUA,** la que podrá identificarse indistintamente de la forma abreviada como **"GIRASOLES NICARAGUA"** y en el presente instrumento para simplificar nos referimos a la Asociación.- La Asociación se integra por mujeres trabajadoras sexuales y ex – trabajadoras, promoviendo y asegurando que estas hablan por sí y se representen a sí mismas. **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será en Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera si es necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4 Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin fortalecer la promoción y defensa de la dignidad del ser humano de las mujeres trabajadoras sexuales, de sus derechos humanos, acceso a una atención en salud integral con énfasis en sexual y reproductiva. Además aportar a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todas, sin pobreza, estigma ni discriminación. Para esto se establecen los objetivos siguientes: 1) Organizar a las Mujeres trabajadoras sexuales, ex–trabajadoras sexuales, para que hablen por sí y se representen así mismas. 2) Promover los principios de inclusión y participación en la sociedad sin discriminación de ningún tipo para las Mujeres trabajadoras sexuales, ex –trabajadoras sexuales, con particular énfasis en el acceso a la educación, información, equidad de géneros, el respeto de las etnias, de las identidades y las expresiones de género, de la edad, del país de origen y/o situación socioeconómica y cultural. 3) Promover el respeto y la autonomía e independencia en el oficio de las Mujeres trabajadoras sexuales en Nicaragua. 4) Organizar a las Mujeres trabajadoras sexuales, ex –trabajadoras sexuales, libre de todo perjuicio social, económico, político y religioso, con plena independencia, de los gobiernos, de los partidos políticos, de grupos religiosos, de agencias de cooperación y de otras redes. 5) Asociar a las Mujeres trabajadoras sexuales, ex –trabajadoras sexuales, que sean mayores de edad y se adhieran a esta de su libre y espontánea voluntad y consentimiento propio. 6) Colaborar en mantener alerta y hacer que las mujeres trabajadoras sexuales exijan respeto, trato digno humanamente, confidencialidad y solidaridad en los espacios de trabajo, así como denunciar y apoyar a liberarse a las mujeres, que puedan o estén en un estado de esclavitud sexual.- 7) Capacitar en actividades técnicas a las que de forma libre y de su espontanea voluntad lo decidan.- 8) Agremiar esencialmente a las mujeres trabajadoras sexuales nicaragüenses en el País, sin perjuicio que la asociación pueda asociarse, confederarse y/o federarse con otras organizaciones que tengan la misma naturaleza y objetivos lícitos.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LAS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** La Asociación reconoce tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación la que suscriben la presente acta constitutiva y aprobación de estatutos y aquellas que posteriormente fueran aceptadas en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1.- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del Acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentes y códigos de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General. **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Esta calidad de miembros puede participar en las Asambleas Generales, pero no forma parte del quórum ni tiene derecho a voto ni optar a cargos en la Junta Directiva, solo derecho a voz.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Las miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3)Tener acceso a la información sobre los proyectos y demas asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General para las cuales se les haya convocado.-**Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Las miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdos al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de la aceptación.- 6) Por la exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- 7) por muerte. **CAPITULO 11 Artículo 12.-** PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación esta constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general hara cada una de las asociadas y que se definirá como contribución voluntaria sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Legalmente le pertenece a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleva la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General por medio de la junta Directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus archivos serán exclusivamente y recíprocamente las deudas u obligaciones en las que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPÍTULO QUINTO.- (ÓRGANOS Y DIRECCIÓN).- Artículo 13.- Órganos de Gobierno y Dirección.-** La Asociación tiene como órganos de gobierno y dirección los siguientes: **1) La Asamblea General.- 2) La Junta Directiva.- 3) La Dirección Ejecutiva.-** 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, la Presidenta de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integraran el total de asociados o miembros, con exclusión de los honorarios, en los términos que indican en los presentes Estatutos. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por los cargos: **1)PRESIDENTA;2)VICEPRESIDENTA;3)UN SECRETARIA; 4) UNA TESORERA; 5)UNA VOCAL; 6) UNA FISCAL,** las que serán electas en asamblea general por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente, en el caso de la Fiscal forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación y 3) corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopten la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO SEXTO.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Sección Primera.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General.-** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de las miembros fundadoras y plenas, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevas miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines de y objetivos de la mismas.- **Artículo 15.-Tipos de sesiones.-** Las Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 16.- Quórum.-** El quórum se formara con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones de tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas públicas, e indelegables. En los casos en los que no haya quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea General con el total de miembros que se encuentran presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 17.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la junta directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

miembros de la junta directiva o si fuese necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la junta directiva. **Sección segunda.- Funciones de la Junta Directiva y procedimiento de funcionamiento.- Artículo 18.- La junta directiva tiene las funciones siguientes.-** 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes anuales de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General. – 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación este podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la Junta Directiva, derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podría participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva. – **Artículo 20.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran por mayoría simple del total de miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 21.- Funcionamiento del Fiscal.-** El fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 22.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, Estos asesores podrán ser ratificados por la Asamblea General.-**Sección tercera.-FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 23.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- Sean Ordinarías o extraordinarias. 5)Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6)Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directivas, y Asamblea General respetivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, con o sin propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la Asociación.- **Artículo 25.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.- 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 26.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda de memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros, y los de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 27.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicita.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la junta directiva o la Asamblea General.- **Artículo 28.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del vocal las siguientes: 1.- Cubrir las vacantes que se presenten en la Junta Directiva a excepción la la Presidenta.- 2. Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación.- 3. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la junta directiva.- **Artículo 29.- Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea Genera.- **Sección cuarta.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Artículo 30.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director ejecutivo quien podrá disponer de personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo.- Entre las sus funciones tiene las siguientes: 1) Representar Administrativamente a la Asociación con las facultades de poder general de Administración.- 2) Asesorar, acompañar y apoyar la elaboración de los proyectos de las Asociación. 3) Elaborar con la tesorera los estados financieros de la Asociación.- 4) Nombrar en coordinación con y por aprobación del Presidente o la Junta directiva el personal administrativo y técnico de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal técnico de la Asociación.- 6) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 31.- Causas de disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por perdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. **Artículo 32.- Procedimiento para la liquidación.-** Una ves tomada la decisión, de la disolución se procede a la liquidación para tal efecto se constituirá una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General, la cual establecerá el plazo prudencial que debe disponer para el ejercicio de las funciones propias de proceso de liquidación de la Asociación.- **Artículo 33.- Reglas de la liquidación y destino del remanente de los bienes.-** La comisión liquidadora debe observar entre sus reglas las siguientes: 1) realizara los activos, cancelara los pasivos y satisfacer los gastos de liquidación; 2) De quedar un remanente de la liquidación esta se donara a otra u otras personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. La Asamblea General aprobara los informes de liquidación que presente la Comisión liquidadora y de este se deberá informar a la autoridad gubernamental que regula y fiscaliza a las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 34.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 36.- Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por motivos expresados en el **Artículo 35**, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias.- En caso de persistir la controversia, se procederán al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- **Articulo 37.- Fundamento organizativo.- La Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales Girasoles de Nicaragua,** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz, la tolerancia, no discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO NOVENO (CUERPO LEGAL O SUPLETORIO).- Artículo 38.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y Aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron las comparecientes, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir a la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleve el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí el Notario, todo lo escrito a las comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. Ilegible) María Elena Davila Ocampos, (f. Ilegible) Sandra Escorcia, (f. Ilegible) Yeni del Socorro González, (f. Ilegible) Nancy Teresa Martínez Guillen, (f. Ilegible) Carol Lastenia Miranda, (f. Ilegible) Imogene Rhoda Omier Zamora, (f. Ilegible) Brenda Patricia García Ruiz, (f. Ilegible) Carmen Luisa Briseño, (f. Ilegible) Indiana Martínez, (f. Ilegible) Yessenia del Carmen Alston Garcia (f. Ilegible) Suyen del Carmen Loasiga (f. Ilegible) Estebana Xiomara Prado Hernández, (f. Ilegible) Johana Maria Olivas Midence, (f. Ilegible) Vida Francis Jiménez, (f. Ilegible) Concepción de María Jarquin, (f. Ilegible) Xochilt Yahaira López Jiménez, (f. Ilegible) María de los Ángeles Álvares Cáceres, (f. Ilegible) Maryuri del Rosario Barrera, (f. Ilegible) Julia del Carmen Gutierrez Sotelo, (f. Ilegible) Karla Benita Rubio, (f. Ilegible) Jaqueline Elizabeth Torres (f. Ilegible) Yaritza del Carmen Sánchez Aguilar, (f. Ilegible notario) M Eduardo. **"PASO ANTE MI;** Al reverso del folio 40 al frente del folio 48 de mi protocolo Número ocho que llevo en el transcurso del corriente Año. A solicitud de la señora **MARÍA ELENA DÁVILA OCAMPOS,** libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de la ley, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año DOS MIL ONCE. (f) Eduardo José mejía Bermúdez, MSc.

Reg. 7044 – M 78525 – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos treinta y cuatro (6234), del folio número siete mil quinientos noventa y dos al folio número siete mil seiscientos trece (7592-7613), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: **"ASOCIACION ONE TWO TREE" .** Conforme autorización de Resolución del veinte de Octubre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Octubre del año dos mil quince. **Este documento es exclusivo para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 6995 – M. 79566 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 302-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de-la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamentode la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dosmil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-260674-0013A, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador, Público, adjuntando pará tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 069-2010, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público GDC-800579, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiun días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1743 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido e! solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de octubre del año dos mil quince y finalizará el nueve de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7178 – M. 81576 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION

"COMPRA DE REACTIVO DE LABORATORIO Y MATERIALES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA CMP-MINSA"
LP-71-10-2015

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° **646-2015,** invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Compra de Reactivo de Laboratorio y Materiales de Laboratorio Clínico para la CMP-MINSA".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni
Presentación de Ofertas: Lunes 14 de Diciembre del 2015, de 9:00 a 10:00 a.m.
Apertura de Ofertas: Lunes 14 de Diciembre del 2015, 10:05 a.m.

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud. Managua, Nicaragua 13 de Noviembre del 2015.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 7179 – M. 81714 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2015

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA,** en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 864, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976., Decreto No. 46 "Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del Septiembre de 1952.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Puentes, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del País.

II

Que dentro de los objetivos principales del Gobierno de la República de Nicaragua, está el contribuir y garantizar la seguridad ciudadana, reduciendo costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos fluviales y viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Así mismo, el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido para contribuir al crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad, beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo así los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos Productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico.

IV

Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió el Contrato de Préstamo N°2979/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado para la implementación del "Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST III", a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), dentro del cual se encuentra contemplada la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Carretera Malpaisillo - Villa 15 de Julio (Tramo I y Tramo II)", a desarrollase en los Departamentos de León y Chinandega, entre los municipios de Malpaisillo y Villa 15 de Julio.

V

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 229 Ley de Expropiación, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Ministerial correspondiente.

VI

Que en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce se publicó en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201 la Resolución Ministerial N° 197-2014, mediante la cual se declaró de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Malpaisillo - Villa 15 de Julio (Tramo I y Tramo II)". Que en fecha nueve de abril de dos mil quince se publicó en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 la Resolución Ministerial N° 071-2015 mediante la cual se modificó parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. Que en fecha 28 de agosto de 2015, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 la Resolución Ministerial N° 277-2015 mediante la cual se modificó nuevamente y de forma parcial la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.

VII

Dada la necesidad de rectificar, eliminar y ampliar áreas de afectación contenidas en la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, y a su vez de incluir nuevas afectaciones adicionales a las detalladas en Resoluciones Ministeriales mencionadas en el Considerando VI, se hace necesario modificar parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Malpaisillo - Villa 15 de Julio (Tramo I y Tramo II)".

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la Declaratoria de **UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL** del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Malpaisillo - Villa 15 de Julio (Tramo I y Tramo II)", con objetivo de incluir los siguientes bienes inmuebles:

Lote número Veintiocho.- Bien Inmueble propiedad del señor **William Gurdián,** una afectación superficial de terreno de Nueve mil novecientos treinta y tres punto veinticinco (9,933.25m²) metros cuadrados.

Lote número Veintinueve.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Yanaris Sachell Sacasa Centeno,** una afectación superficial de terreno de Cuatrocientos once punto setecientos veintiocho (411.728 m²) metros cuadrados.

SEGUNDO: Eliminar bien inmueble identificado como Lote número Cuatro propiedad de la señora **María Petronila Carrasco.**

TERCERO: Ampliar área de afectación del inmueble identificado como Lote número Quince de la propietaria Timotea Aurelia González Guido, incluido en la Resolución Ministerial N° 071-2015 para leerse de la siguiente manera:

Lote Número Quince.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Timotea Aurelia González Guido,** con una afectación superficial de terreno de Cinco mil punto cincuenta y dos (5,000.52 m²) metros cuadrado y otra afectación superficial de terreno de Cuatro mil setecientos setenta y cinco punto treinta y nueve (4,775.39 m²) metros cuadrados.

CUARTO: Rectificar el área afectada del inmueble identificado como Lote número Diecinueve de la propietaria Virginia Alejandra Muñoz Cáceres, incluido en la Resolución Ministerial N° 071-2015 para leerse de la siguiente manera:

Lote Número Diecinueve.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Virginia Alejandra Muñoz Cáceres,** una afectación superficial

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de terreno de Dos mil doscientos sesenta y cuatro punto diecisiete (2,264.17 m²) metros cuadrados.

QUINTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante esta Resolución Ministerial, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la **Unidad Ejecutora.**

SEXTO: Se mantiene en plena vigencia todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum a la Resolución Ministerial N° 197-2014 de las dos de la tarde del día tres de octubre de dos mil catorce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del veintitrés de octubre de dos mil catorce, Resolución Ministerial No. 071-2015 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día viernes trece de marzo de dos mil quince, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 64 de nueve de abril de dos mil quince y Resolución Ministerial No. 277-2015 de las cuatro de la tarde, del día miércoles cinco de agosto de dos mil quince, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 163, del día viernes veintiocho de agosto de dos mil quince.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde, del día miércoles veintiocho de octubre de dos mil quince. **(f) PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA. MINISTRO.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7161 – M. 81320 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 59-2015

Adjudicación de Licitación Selectiva No 40-2015 "Adquisición de Repuestos para Maquinaria de Procesamiento de Madera"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 55-2015,** del día Uno del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 55-2015, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas ",** con fecha Veintitrés de Octubre del Dos Mil Quince, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 40-2015 "Adquisición de Repuestos para Maquinara de Procesamiento de Madera"**, contenidas en **Acta No. 55-2015, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Parcialmente*, la **Licitación Selectiva N° 40-2015 "Adquisición de Repuestos para Maquinaria de Procesamiento de Madera"** al oferente: **"Jaime Javier Centeno Bojorge y/o INDUSTRIA MANUFACTURERA CENTROAMERICANA"**, por un monto de **C$ 651,863.94 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres Córdobas Con 94/100).** Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al "Sr. Jaime Javier Centeno Bojorge". En Representación de; **"INDUSTRIA MANUFACTURERA CENTROAMERICANA"** Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, Modulo "T", Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua, Nicaragua, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
2) Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro),
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro),
5) Arq. Arsenio Medina Matus. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince. **(f)** ***Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.***

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6985 – M. 4468050 – Valor C$ 95.00

Managua, 27 de abril del 2015

Licenciado
JUAN CARLOS GARCIA CRUZ
Presente

Estimado Licenciado García:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No 14 del quince de abril del año dos mil quince, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 14

EL CONSEJO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **JUAN CARLOS GARCÍA CRUZ** , para Cartular en el quinquenio que inicia el día quince de abril del año dos mil quince y finalizara el día catorce de abril del año dos mil veinte en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, quince de abril del año dos mil quince.- **A.L. RAMOS.- J.MENDEZ P.- V. GURDIAN C. Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-** Secretario.-

Atentamente,

(F) RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 7047 – M 78580 – Valor C$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 104 - 2015

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112-2013 DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 inciso j) y 60 inciso f) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 16, 17, 23 y 91 literales a) y c) del Decreto No. 44-2010; Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; y Dictamen Técnico emitido por el Asesor Hidrogeólogo y Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos (SiAgua) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del treinta (30) de octubre del año dos mil trece (2013), el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante Resolución Administrativa No. 112-2013, autorizó la inscripción de un (01) pozo de vieja data en las coordenadas geodésicas: **592467E-1336327N,** a favor de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO),** otorgándosele un caudal de aprovechamiento máximo anual de **28,683m³.**

II

Que con fecha del veintinueve (29) de mayo del año dos mil quince (2015), el señor Carlos Alberto Toruño Vallecillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO),** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de modificación de caudales hasta por un volumen máximo de extracción anual de **50,000m³;** para el pozo anteriormente relacionado y que se encuentra ubicado en el kilómetro 14 de la carretera Masaya-Managua, Comarca Veracruz, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: ***a)*** Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; ***b)*** Fotocopia de cédula de identidad número 001-270956-0023F, a nombre de Carlos Alberto Toruño Vallecillo; ***c)*** Fotocopia de cédula RUC número J0310000004161, a nombre de Productos Industriales de Concreto, S.A. (PROINCO); ***d)*** Fotocopia de Escritura Pública número ciento veinticuatro (124), Poder General de Administración, autorizada el dieciséis de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Ignacio Marenco Obeso; **e)** Fotocopia de Escritura Pública número veinticinco (25), Sociedad Anónima, autorizada el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales de Manuel Cordero Sanhueza; **f)** Fotocopia de Certificación de Sentencia número doscientos siete (207) de Reforma de la Escritura de Constitución Social de la empresa Productos Industriales de Concreto, S. A. (PROINCO), realizada por Roberto Martín Rosales, Juez de Distrito de Tipitapa; ***g)*** Fotocopia de Escritura Pública número cuatro (04), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Cristian José Rocha Castillo; ***h)*** Carta de No Objeción emitida por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL); ***i)*** Carta de No Objeción emitida por la Alcaldía Municipal de Nindirí; ***j)*** Plano de ubicación del pozo; y ***k)*** Estudio Hidrogeológico.

III

Que con fecha del trece (13) de julio del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que una vez analizada la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, se ha logrado constatar que la ampliación del caudal no afectará significativamente la disponibilidad del recurso, por lo que, la modificación del Título

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea, otorgado mediante la referida Resolución Administrativa No. 112-2013, técnicamente es procedente.

IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

V

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...;*** por lo que, toda modificación de los títulos de concesión para aprovechamiento de las aguas nacionales, solamente podrá ser autorizada por ésta Autoridad.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa No. 112-2013, emitida con fecha del treinta (30) de octubre del año dos mil trece (2013), el cual se leerá así: ***"PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial a la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO), representada por el señor Carlos Alberto Toruño Vallecillo, en su calidad de Apoderado General de Administración. El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:***

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ESTE	NORTE	EXTRACCIÓN M^3/AÑO
No. 69, Río San Juan / Managua	Nidirí / Masaya	592467	1336327	50,000

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO),** representada por el señor Carlos Alberto Toruño Vallecillo, que continúan vigentes todas las demás consideraciones y partes resolutorias de la Resolución Administrativa No. 112-2013, emitida con fecha del treinta (30) de octubre del año dos mil trece (2013).

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del veinticinco de agosto del año dos mil quince.-

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 7048 – M 78620 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 119 - 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A. (HOTEL LAS MERCEDES)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil quince (2015), el señor Rodolfo Montenegro Gutiérrez, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo de vieja data para uso turístico, el cual se encuentra localizado en el Km 12 de la carretera norte, instalaciones del Hotel Las Mercedes, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca del Lago de Managua (Acuífero Las Sierras), perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan.; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **589949E–1342839N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **112,720m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: ***a)*** Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; ***b)*** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-191162-0005Y, a nombre de Roberto José Cruz Sequeira; ***c)*** Fotocopia de cédula de identidad número 001-310380-0047V, a nombre de Rodolfo Javier Montenegro Gutiérrez; ***d)*** Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000004293, a nombre de Industrias Turísticas de Centroamérica, Sociedad Anónima; ***e)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y siete (47), Poder General de Administración, autorizada el cinco de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez; ***f)*** Fotocopia certificada de Certificación a Manera de Título, emitida por el Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, emitida el trece de marzo del año dos mil ocho; ***g)*** Fotocopia certificada de Certificación emitida por el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, modificando y reformando la sociedad América Sociedad Anónima (INTUCASA), la cual fue constituida mediante Escritura Pública número treinta dos (32) Constitución de Sociedad Anónima; y ***h)*** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del treinta y uno (31) de julio del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico, mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción del pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: ***"Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma..."***. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: ***"Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento"***.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad turística es uno de los principales factores impulsadores del desarrollo económico y social del país, por lo que, una vez analizado el Estudio Hidrogeológico presentado y verificada la información proporcionada, cumpliéndose de tal forma con los requisitos establecidos por Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea a favor de la empresa **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A.,** representada por el señor Roberto José Cruz Sequeira, en su calidad de Representante Legal.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M³/AÑO)
		E	N	
Lago de Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	589949	1342839	112,720

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A,** representada por el señor Roberto José Cruz Sequeira, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A**, representada por el señor Roberto José Cruz Sequeira, que el presente Título de Concesión queda sujeta a:

a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
b) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
3. Pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
4. Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
a) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
b) Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos y cocinas, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros;
c) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
d) Procurar que el riego de las áreas verdes sea el necesario y controlado para la optimización del recurso;
e) La instalación en un plazo no mayor a un (01) año después de notificada la presente resolución administrativa, de sistemas de captación de aguas de lluvia de tal forma que se permita la recolección en un cien por ciento (100%) del agua precipitada en las áreas techadas. Las aguas recolectadas mediante estos sistemas podrán ser utilizadas para el riego de áreas verdes y/o para recarga del acuífero;
f) La instalación en una plazo no mayor a cinco (05) años después de notificada la presente resolución administrativa, de un sistema de infiltración de todas aquellas aguas pluviales que no puedan ser captadas por medio de las áreas techadas para su reinyección al acuífero; y
g) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA S.A,** representada por el señor Roberto José Cruz Sequeira, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cinco minutos de la mañana del diez de septiembre del año dos mil quince.- **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 7049 – M 78589 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 124 - 2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A FAVOR DE DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del seis (06) de julio del año dos mil quince (2015), el señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, S.A.,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo para uso turístico, el cual se encuentra ubicado en el Centro Comercial Multicentro Las Américas, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas: **583910E – 1342008N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **188,542m³.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: ***a)*** Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; ***b)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143), Poder General de Administración, otorgada el diecinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Brenda María Maya Vega; ***c)*** Fotocopia de cédula de identidad ciudadana número 001-130461-0073U, a nombre de Mario Antonio Sáenz Vanegas; ***d)*** Fotocopia certificada de cédula RUC número 00310000171459, a nombre de Desarrollos Comerciales Bello Horizonte, S.A.; ***e)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número noventa y nueve (99), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada el veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Emilio Salvador Jarquín Ocón; ***f)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número ocho (08), Fusión y Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, autorizada el treinta de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Sergio Argüello Pereyra; ***g)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento setenta y tres (173), Adición de Escritura de Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, Auto-desmembración de Bienes Inmuebles, Liberación de Gravámenes Hipotecarios y Contratos de Préstamo Sindicado, Hipotecas y Fianzas, autorizada el veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Álvaro Caldera Portocarrero; ***h)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos treinta y dos (232), Modificación de Reglamento de Régimen de Propiedad Horizontal o Condominio, Liberación y Sustitución de Gravámenes Hipotecarios, Auto-desmembraciones, Fusiones y Cancelaciones de Áreas de Régimen de Propiedad Horizontal o Condominio, Ampliación y Creación de Nueva Área, Préstamos, Hipotecas y Fianza, autorizada el diecisiete de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Álvaro Caldera Portocarrero; ***i)*** Estudio Hidrogeológico; y ***j)*** Resultados de Análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos.

II

Que con fecha del seis (06) de octubre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico, mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción del pozo es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... ***la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad turística es uno de los principales factores impulsadores del desarrollo económico y social del país, por lo que, una vez analizado el Estudio Hidrogeológico presentado y verificada la información proporcionada, cumpliéndose de tal forma con los requisitos establecidos por Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO:OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea, a favor de la empresa **DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, S.A.,** representada por el señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, en su calidad de Apoderado General de Administración.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (M³/AÑO)
		E	N	
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	583910	1342008	188,542

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, S.A.,** representada por el señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, S.A.,** representada por el señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, que el presente Título de Concesión queda sujeta a:

a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
b) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
3. Pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
4. Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
a) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
b) Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos y cocinas, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros;
c) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
d) Procurar que el riego de las áreas verdes sea el necesario y controlado para la optimización del recurso;
e) La instalación en un plazo no mayor a un (01) año, después de notificada la presente resolución administrativa, de sistemas de captación de aguas de lluvia de tal forma que se permita la recolección en un cien por ciento (100%) del agua precipitada en las áreas techadas. Las aguas recolectadas mediante estos sistemas podrán ser utilizadas para el riego de áreas verdes y/o para recarga del acuífero;
f) La instalación en una plazo no mayor a cinco (05) años, después de notificada la presente resolución administrativa, de un sistema de infiltración de todas aquellas aguas pluviales que no puedan ser captadas por medio de las áreas techadas para su reinyección al acuífero; y
g) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, S.A.,** representada por el señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y diez minutos de la mañana del siete de octubre del año dos mil quince.-
(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 7198 – M. 4567205 – Valor C$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

6100

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CNU
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades(CNU), dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección quinta de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 146 de la Sección sexta del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ha sido publicado en el portal único de contrataciones , invitación a ofertar para el Alquiler de Teatro Rubén Darío, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 11 de noviembre del año 2015.

(f) Orlandina Téllez López. Unidad de Adquisiciones, Consejo Nacional de Universidades.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7050 – M 78758 – Valor C$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL. La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, **GABRIELA VALLECILLO HERNÁNDEZ** con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, dos, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, ocho, letra B (001-060283-0008B), Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión notarial durante el quinquenio que finaliza el día nueve (9) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), **DA FE Y CERTIFICA**: Que tuve a la vista el Libro de Actas que lleva **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** y que desde la página treinta y uno (31) a la página cuarenta y cinco (45) se encuentra el **ACTA NÚMERO SIETE** (7) que integra y literalmente dice: **(INICIO DE INSERCIÓN) "ACTA NÚMERO SIETE (7) de JUNTA TOTALITARIA DE SOCIOS.-** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día uno (1) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en las instalaciones de **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** en Managua, que citan en la siguiente dirección: Lomas de Montserrat Condominio San Ángel Casa No. 2, nos encontramos reunidos los siguientes socios de la **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS: HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA,** dueño del 50% del capital social de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, representado por **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ,** mayor de edad, soltero, con domicilio en Managua, portador de cédula de residencia nicaragüense número letra C, cero, cero, cero, uno, uno, siete, tres, seis (C00011736), que demuestra mediante **Instrumento Público Escritura Pública Número Ciento Treinta y Tres (133), Poder Especial**, otorgado por el Administrador Único de la Sociedad, Don Jon Espilla Barruetabeña, autorizada ante el Notario Manuel Sarobe Oyarzun, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en la ciudad de Ondárroa, el día veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil doce (2012). Documento que fue legalizado por Don Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental, legalizando el signo, firma y rúbrica del notario Manuel Sarobe Oyarzun, el día veintinueve (29) de Febrero del año dos mil doce (2012). Documento que fue legalizado en la Dirección General de los Registros y del Notariado, la firma del Señor Rodolfo José Soto Fernández verificada y legalizada por Don Miguel Ángel Olmedo Castaño, Funcionario Autorizado de Legalizaciones, el día siete (7) de mayo de dos mil doce (2012). Documento que fue legalizado por el Subsecretario, Jefe de Negociado Señor José Lucio Sanz Casillas, con sello de la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, el día nueve (9) de Mayo del año dos mil doce (2012). Documento que fue legalizado por el Consulado General de Nicaragua en España, que certifica que la firma del Señor José Lucio Sanz Casillas es auténtica, sin prejuzgar su contenido, con firma del Primer Secretario con Funciones Consulares Señor Tupac Amaru Espinoza Palencia, el día nueve (9) de mayo del dos mil doce (2012), con sello del Consulado General de Nicaragua, Madrid, España. Firma autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General Consular, Managua Nicaragua, con firma por Martha de los Ángeles Rodríguez Duarte, Directora de Servicios Consulares validando que es auténtica y corresponde a la firma de Señor Tupac Amaru Espinoza Palencia, Primer Secretario con Funciones Consulares, el día veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil doce (2012) y **ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA,** representado por **SANTIAGO ATUCHA ECHEVERRIA**, dueño del 50% del capital social de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, que demuestra mediante el **Instrumento Público Escritura número dos mil doscientos ochenta y cinco: PODER ESPECIAL,** otorgada en Bilbao, España el día veintiocho de Diciembre de dos mil once ante los oficios Notariales Don Juan- Ignacio Gomeza Villa, Notario Ilustre Colegio Notarial del Pais Vasco, extendida en papel foral de Bizkaia, letras N/B, números: 0745246 a 0745249. Documento que fue legalizado por Don Rodolfo Jose Soto Fernandez, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Ilustre Colegio Notarial del Pais Vasco), en calidad de Decano accidental, legalizó el signo, firma y rúbrica que antecede del Notario de Bilbao, Don Juan Ignacio Gomez Villa, el dìa Leioa, el 11 de Enero de 2012. A su vez cumpliendo con el proceso de reconocimiento y legalización de firma, se Legalizo en la Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. Rodolfo Jose Soto Fernández, Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial del Bilbao. Madrid, 16 de Enero de 2012; P.D de la Directora General, Funcionario Autorizado de Legalizaciones sello redondo con leyenda que dice Ministerio de Justicia Subsecretaria, Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios y firma ilegible de Rosa Maria Valero Camacho. A su vez cumpliendo con el proceso de reconocimiento y legalización de firma, se Legalizo ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Legalizaciones, otorgado en Madrid el 17 de Enero 2012 por el Subsecretario Ramón Rodríguez Díaz Jefe de Negociado. A su vez cumpliendo con el proceso de reconocimiento y legalización de firma, se Legalizo en EL Consulado General de Nicaragua en España certifica que la firma que antecede: Ramón Rodríguez Díaz es autentica sin prórroga sobre su contenido el día 19 de Enero 2012 con firma del señor Tupac Amaru Espinoza Palencia Primer Secretario con funciones consulares, con sello del Consulado General de Nicaragua, Madrid, España. A su vez cumpliendo con el proceso de reconocimiento y legalización de firma, se presento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General Consular, Managua Nicaragua, donde la señora Martha de los Ángeles Rodríguez Duarte, Directora de Servicios

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Consulares certica que la firma que antecede y dice llegible es autentica y corresponde a la que a la fecha usa (ba) Tupac Amaru Espinoza Palencia, Primer Secretario con Funciones Consular.- Embajada de Nicaragua en España, el día Lunes, trece (13) de Febrero del año dos mil doce (2012).- Nos hemos reunido sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de todos los socios presentes con el **ÚNICO OBJETIVO Y PUNTO DE AGENDA: 1. Disolución y Liquidación de Sociedad; 2. Balance General y Estado de Resultado; 3. Trámites ante autoridades públicas y privadas para Disolución y Liquidación de Sociedad.-** Estando en orden los requisitos de convocatoria, quórum, y acreditaciones, toma la Palabra **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ,** y expresa cual es el objetivo y punto único de agenda para ésta sesión, el cual es necesario aprobar para dar inicio, a lo que todos los socios aprueban por unanimidad.- Continua con la palabra **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ** y dice que abordará inicialmente el primer punto de agenda **Disolución y Liquidación de Sociedad** y dice: **(A)** La sociedad fue constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua, mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05) ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN TEMPORAL,** otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de Febrero del año dos mil doce ante los oficios notariales de Yojaira Martina Orozco Bolaños, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil bajo número cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión letra B cinco (42777 – B5); página uno pleca sesenta y uno (1/61); Tomo: un mil ciento setenta y uno guión letra B cinco (1171-B5); Libro segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua; **(B)** La sociedad fue constituida con el objetivo de ejecutar las Obras del Proyecto titulado **"DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA ANILLO DE OCCIDENTE 138 KV correspondiente al Lote No.1 (LPI – GIP – 022 – 2009 – ENATREL);** (C) La Sociedad fue constituida con un capital social de CIEN MIL CÓRDOBAS (C$ 100,000.00) aportando cada socio CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C$ 50,000.00); **(D)** Que el día veintitrés (23) de Mayo del año dos mil catorce (2014), se firmó el Documento **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: "DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA ANILLO DE OCCIDENTE 138 KV correspondiente al Lote No.1 (LPI – GIP – 022 – 2009 – ENATREL).** Toma la Palabra **SANTIAGO ATUCHA ECHEVERRIA,** y expresa que se ha cumplido el periodo de Garantía de los Bienes y Servicios proveídos al COMPRADOR **ENATREL.** Toma la Palabra **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ** que con la firma del documento referido en el inciso **(D) TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: "DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA ANILLO DE OCCIDENTE 138 KV correspondiente al Lote No.1 (LPI – GIP – 022 – 2009 – ENATREL)** se da por concluida, consumado y disuelto el Objeto por el cual se constituyó la Sociedad **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** y se expone la necesidad de disolver y liquidar esta sociedad con fundamentos en el Acuerdo de los Socios, lo establecido en el Acta de Constitución de la Sociedad que integra y literalmente dice: **(INICIA LA INSERCIÓN)** "Cláusula tercera: Duración. La Duración de esta asociación será de tres años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento público en el registro competente, o bien al cumplimiento de la totalidad de su objeto social" **(FIN DE LA INSERCIÓN)** y en el Artículo 332 y 333 del Código de Comercio vigente. Continúa con la palabra **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ** y dice que procede abordar el segundo punto de agenda **Balance General y Estado de Resultado:** Expone detalle a detalle de cada una de las cuentas y los saldos finales al día 30 de Junio de 2015. La presente disolución se regirá por los acuerdos que en este caso tomaron los socios constituidos en **JUNTA TOTALITARIA DE SOCIOS** para lo cual no será necesario nombrar la Junta liquidadora establecida por ley, por cuanto no existen obligaciones, ni titulares de derechos distintos a lo que tienen los socios en la sociedad a disolver, tal como se verifica en el Balance General, Estado de Resultado que se tiene a la vista; este Balance General se realizó sobre la base de toda la documentación contable que la Sociedad llevó apegado a la Ley y a las buenas costumbres prácticas contables, reflejando que no existe ningún pasivo de la Sociedad a favor de terceros. Continúa con la palabra **SANTIAGO ATUCHA ECHEVERRIA** y dice que procede abordar el tercer punto de agenda: En vista que **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ,** representante de Hotz Berri SL es quien posee el PODER GENERALISIMO de la Asociación Temporal **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** sea a él a quien se le faculte para realizar los trámites ante el Registro Público Mercantil, Gaceta Diario y otras autoridades que sea necesario presentarse para hacer los trámites de Disolución y Liquidación de Sociedad. Toma la palabra JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ, en representación de HOTZ BERRI SL y expresa que los puntos de agenda han sido exhaustivamente abordados en la sesión de hoy, **por tanto todos los socios, sin excepción resuelven y aprueban por unanimidad: PRIMERO:** Por unanimidad los socios manifiestan su **acuerdo y voluntad para autorizar la disolución de la sociedad HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** constituida mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05) ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN TEMPORAL,** otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de Febrero del año dos mil doce ante los oficios notariales de Yojaira Martina Orozco Bolaños, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil bajo número cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión letra B cinco (42777 – B5); página uno pleca sesenta y uno (1/61); Tomo: un mil ciento setenta y uno guión letra B cinco (1171-B5); Libro segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua por haber concluido su objeto de constitución. **SEGUNDO:** Una vez verificado por los socios que no existen activos, ni pasivos de la Sociedad que requieran liquidación, ni titulares de derechos distintos a los que tienen los socios en la Sociedad –tal como se verifica en el Balance General y Estado de Resultado, que se tiene a la vista y se inserta íntegramente más adelante – por unanimidad aprueban, ratifican y aceptan las cuentas y gestiones de los administradores de la Sociedad y llegan a la conclusión que no es necesario nombrar una Junta Liquidadora. Los socios han verificado que será imposible la devolución de sus aportes por las pérdidas sufridas de la Sociedad, por lo que unánimemente aprueban las cuentas y balances y tienen por liquidada esta Sociedad de forma definitiva y desde este momento, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Público para efectos de terceros. El Balance General, Estado de Resultado integra y literalmente dice: "ESCUDO DE NICARAGUA BYRON ANTONIO NAVAS SEQUEIRA CONTADOR, AUDITOR Y CONSULTOR MANAGUA, NICARAGUA CERTIFICACIÓN DE SALDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En mi condición de Contador Público y con el objetivo de emitir una CERTIFICACIÓN, respecto a la autenticidad del registro de los saldos descritos en el Balance General de Hotz Berri SL y ELDU SA UTE y el correspondiente Estado de Resultado a esa fecha, he llevado a cabo una revisión de saldos expresados en Estados Financieros con relación a los saldos en los libros contables de esta Empresa. Mis procedimientos fueron aplicados con el exclusivo propósito de verificar los saldos reflejados en dichos libros contables, en los cuales se basan los Estados Financieros en referencia. Sobre la base del resultado de mis procedimientos, CERTIFICO, que las cifras que se presentan en los Estados Financieros antes mencionados al 30 de Junio del año 2015 el que adjunto, firmo y se sella con mi sello de Contador Público Autorizado, fueron formulados sobre la base de las cifras que registran los libros contables de la contabilidad de Hotz Berri SL y ELDU, SA , UTE en esa fecha. Por lo tanto extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil quince. Firma y sello de Bayron Antonio Navas Sequeira, Contador Público Autorizado, Cedula No. 001 – 201177 – 0050T, Miembro No. 1434.- Hotz Berri, SL y ELDU, SA, UTE. **BALANCE GENERAL (CÓRDOBAS) AL 30 DE JUNIO DE 2015.** Cuenta 1-00-000-000-000 Descripción **ACTIVOS**; Cuenta 1-01-000-000-000 Descripción **ACTIVOS CIRCULANTES**; Cuenta 1-01-001-000-000 Descripción **CAJA Y BANCOS,** Cuenta 1-01-001-001-000 Descripción CAJA GENERAL 579,927.41; Cuenta 1-01-001-000-000 Descripción **TOTAL CAJA Y BANCOS** 579,927.41 **Saldo Final**; Cuenta 1-01-006-000-000 Descripción **IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO;** Cuenta 1-01-006-001-000 Descripción 1% IR ANTICIPO 271,426.44; Cuenta 1-01-006-002-000 Descripción 15% IVA S/Compra de Bienes y Servicios; Cuenta 1-01-06-003-000 Descripción 1% Ret por ventas 721,759.83; Cuenta 1-01-006-000-000 Descripción **TOTAL IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO 1,389.037.59 Saldo Final;** Cuenta 1-01-000-000-000 Descripción **TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES** 1,968,965.00 **Saldo Final;** Cuenta 1-02-001-000-000 Descripción **MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**; Cuenta 1-02-001-002-000 Descripción Equipo de Computo 1,298.49; Cuenta 1-02-001-000-000 Descripción **TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** 10,298.49 **Saldo Final;** Cuenta 1-02-004-000-000 Descripción **DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS;** Cuenta 1-02-004-001-000 Descripción **DEPREC. AC.MOB Y EQUIPO DE OFICINA;** Cuenta 1-02-004-001-002 Descripción Depreciación Ac. Equipo de Cómputo (10,298.49); Cuenta 1-02-004-001-000 Descripción **TOTAL DEPR. AC.MOB Y EQUIPO DE OFICINA** -10,298.49; Cuenta 1-02-004-000-000 Descripción **TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS;** Cuenta 1-03-000-000-000 Descripción **OTROS ACTIVOS,** Cuenta 1-03-003-000-000 Descripción **PROYECTO EN EJECUCIÓN,** Cuenta 1-03-003-000-000 Descripción **TOTAL PROYECTO EN EJECUCIÓN** 0.01 **Saldo Final;** Cuenta 1-03-000-000-000 Descripción **TOTAL OTROS ACTIVOS 0.01 Saldo Final;** Cuenta 1-00-000-000-000 Descripción **TOTAL ACTIVOS** 1,968.965.01 **Saldo Final**; Cuenta 2-00-000-000-000 Descripción **PASIVOS;** Cuenta 2-01-000-000-000 Descripción **PASIVOS CIRCULANTES;** Cuenta 2-01-001-000-000 Descripción **CUENTAS POR PGAR A PROVEEDORES;** Cuenta 2-01-001-000-000 Descripción **TOTAL CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES** 1,938,262.77 **Saldo Final;** Cuenta 2-01-002-000-000 Descripción **OTRAS CUENTAS POR PAGAR;** Cuenta 2-01-002-000-000 Descripción **TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR** 1,897,327.30 **Saldo Final;** Cuenta 2-01-003-000-000 Descripción **PRESTAMOS POR PAGAR C/P;** Cuenta 2-01-003-001-000 Descripción HOTZ BERRI, SL Y ELDU, S.A (ESPAÑA) 52,951.10; Cuenta 2-001-003-000-000 Descripción **TOTAL PRESTAMOS POR PAGAR C/P** 52,951.10 **Saldo Final;** Cuenta 2-01-005-000-000 Descripción **RETENCIONES POR PAGAR;** Cuenta 2-01-005-001-000 Descripción IR s/compra de bienes y Servicios 3,155.49; Cuenta 2-01-005-002-000 Descripción IVA 15% s/ventas de bienes y servicios 21,908.17; Cuenta 2-01-005-000-000 Descripción **TOTAL RETENCIONES POR PAGAR** 25,063.66 **Saldo Final;** Cuenta 2-01-000-000-000 Descripción **TOTAL PASIVOS CIRCULANTES** 3,913.604.83 **Saldo Final**; Cuenta 2-00-000-000-000 **TOTAL PASIVOS** 3,913,604.83 **Saldo Final;** Cuenta 3-00-000-000-000 Descripción **CAPITAL;** Cuenta 3-01-000-000-000 Descripción **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO;** Cuenta 3-01-001-000-000 Descripción Capital Autorizado 100,000.00; Cuenta 3-01-002-000-000 Descripción Resultado del Período Actual (48,176.91); Descripción utilidad o pérdida acumulada 92,549.17; Cuenta 3-01-000-000-000 Descripción **TOTAL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** 144,372.26 **Saldo Final;** Descripción Excedente ingresos s/ Egresos acumulados (2089,012.08); Descripción Excedente Ingresos s/Egresos del Ejercicio 0.00. Descripción **TOTAL CAPITAL** (1944,639.82); Descripción **TOTAL PASIVOS + CAPITAL** 1968,965.01. Rubrica y sello redondo que en su primera circunferencia dice Lic. Byron Antonio Navas Sequeira estrellas Contador Público Autorizado, circunferencia interna Escudo de Nicaragua y leyenda República de Nicaragua América Central.- Hotz Berri, SL y ELDU, SA, UTE. **ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO. DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015 (CÓRDOBAS).** Cuenta 5-00-000-000-000 Descripción **COSTO DE VENTA;** Cuenta 5-01-000-000-000 Descripción **COSTO POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS;** Cuenta 5-01-000-000-000 Descripción **TOTAL COSTO POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS** 2,001,466.70; Cuenta 5-00-000-000-000 Descripción **TOTAL COSTO VENTA;** 6-00-000-000-000 Descripción GASTOS ADMINISTRATIVOS; Cuenta 6-01-006-000-000 Descripción **HONORARIOS PROFESIONALES;** Cuenta 6-01-006-002-000 Descripción Servicios de Contabilidad 517,195.43; Cuenta 6-01-006-000-000 **TOTAL** Descripción **HONORARIOS PROFESIONALES** 517,195.43 **Saldo Final**; Cuenta 6-01-000-000-000 Descripción **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS** 517,195.43 **Saldo Final;** Cuenta 6-03-000-000-000 Descripción **GASTOS E INGRESOS FINANCIEROS;** Cuenta 6-03-001-000-000 GASTOS FINANCIEROS; 6-03-001-001-000 Descripción Comisiones Bancarias 5,370.40; Cuenta 6-03-001-000-000 Descripción **TOTAL GASTOS FINANCIEROS** 5,370.40 **Saldo Final**; Cuenta 6-03-002-000-000 Descripción DIFERENCIAL CAMBIARIO; Cuenta 6-03-002-001-000 Pérdida Cambiaria 41,272.04; Cuenta 6-03-002-002-000 Descripción Ganancia Cambiaria -483,851.99; Cuenta 6-03-002-000-000 **TOTAL DIFERENCIAL CAMBIARIO** - 442,579.95 **Saldo Final;** Cuenta 6-03-000-000-000 Descripción **TOTAL GASTOS E INGRESOS FINANCIEROS** – 437,209.55 **Saldo Final;** Cuenta 6-04-000-000-000 Descripción **GASTOS NO DEDUCIBLES;** Cuenta 6-04-001-000-000 Descripción Retenciones Asumidas 7,559.50; Cuenta 6-04-000-000-000 Descripción **TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES** 7,559.50 **Saldo Final**; Cuenta 6-00-000-000-000 Descripción **TOTAL GASTOS GENERALES** 87,545.38; Descripción **Utilidad ó pérdida Acumulada** (2089,012.08). Rubrica y sello redondo que en su primera circunferencia dice Lic. Byron Antonio Navas Sequeira estrellas Contador Público Autorizado, circunferencia interna Escudo de Nicaragua y leyenda República de Nicaragua América Central. **TERCERO:** Autorizar a **JUAN CARLOS**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BARCIA CORDOVEZ, representante de **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA** o a quien éste delegue para proceder ante las autoridades públicas pertinentes de la República de Nicaragua que regulan la presente ASOCIACIÓN TEMPORAL **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA Y ELDU SOCIEDAD ANÓNIMA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico nicaragüense para liquidar y disolver ASOCIACIONES TEMPORALES. Autorizar a **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ**, representante de **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA** o a quien éste delegue para proceder ante las autoridades privadas o entidades financieras y bancarias a realizar cierres de cuentas bancarias, depósitos a plazos, chequeras, cancelar firmas libradoras. Autorizar a **JUAN CARLOS BARCIA CORDOVEZ**, representante de **HOTZ BERRI SOCIEDAD LIMITADA** o a quien éste delegue a comparecer ante Notario Público para otorgar Escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad, comparecer ante Gaceta Diario Oficial para la debida publicación del Acta No.6. Asi mismo se autoriza para firmar y retirar cualquier documento que sea necesario para los fines anteriormente mencionados.- Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. Así mismo se autoriza a cualquier Notario Público que libre Certificación literal o conducente de ésta acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar, se da lectura al acta, se aprueba, ratifica y firmamos. Se levanta la sesión.- (f) Ilegible, Juan Carlos Barcia Cordovez, en representación de Hotz Berri Sociedad Limitada, (f) Ilegible, Santiago Atucha Echeverría, en representación de ELDU Sociedad Anónima.-" **(FIN DE LA INSERCIÓN).-** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para todos los efectos legales firmo y sello, la presente certificación, en cuatro (4) folios de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a la una y quince minutos de la tarde del día uno (1) del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).- ========= **(F) GABRIELA VALLECILLO HERNÁNDEZ.** Abogada y Notario Público. Registro C.S.J 13704

Reg. 7073 – M 79072 – Valor C$580.00

CERTIFICACIÓN. Yo, ROSARIO DE LOURDES FRANCIS MONTEALEGRE GARCIA, .mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vence el cuatro de noviembre del dos mil diecinueve CERTIFICO De haber tenido a la vista el Libro de Actas y de Acciones de la Sociedad **INVERSIONES LA FORTALEZA, SOCIEDAD ANONIMA**, y que del folio número diez al folio número doce de ese libro se encuentra el acta que íntegramente dice: ACTA NUMERO CUATRO (04) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA FORTALEZA, S.A. EN LIQUIDACION. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del dos de octubre del dos mil quince, reunidos los Accionistas de la Sociedad Inversiones La Fortaleza, S.A. En Liquidación de este domicilio. Inscrita bajo número Único del Folio Personal: MG00-22-001484. En Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Al efecto, nos encontramos presentes la totalidad de los Socios que componen el capital accionario. Nos encontramos presentes los siguientes Accionistas: **FREDDY ANDRÉS ANTOUNIAN KOUSSAYEB**, dueño de **CIEN ACCIONES (100)**, equivalente al 50% del Capital Social y El Señor **ALEJANDRO DIEGO DIAZ GASPAR,** propietario de **CIEN ACCIONES (100)**, equivalente al 50% del Capital Social, por lo que al encontrarnos presentes el cien por ciento del capital accionario (100%) procedemos sin necesidad de previo quórum, actuando como Accionistas y como Liquidadores de la Sociedad, conforme la siguiente agenda: PRIMERA: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN.- SEGUNDA: APROBACION FINAL DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION y PARTICION. TERCERA: RESGUARDO DE LIBROS y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS. Abre la sesión el Presidente de la Sociedad en Liquidación y declara abierta lo Sesión así: **PRIMERA**: En este momento los Liquidadores, cumpliendo con el mandato conferido en la Asamblea General de Accionistas número tres (03) celebrada en el domicilio de la sociedad en liquidación, en esta ciudad de Managua a las dos de la tarde del día tres de Agosto del año dos mil quince, proceden a presentar su informe final de gestión como Liquidadores habiendo concluido sus funciones antes del vencimiento de los tres meses calendarios por no haber bienes muebles e inmuebles que liquidar. Por lo que presentan el Informe final en liquidación en este Acto. **SEGUNDA: APROBACION FINAL DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION Y PARTICION.** Habiéndose procedido en la Asamblea anterior a nombrar conforme lo establecido en el CAPITULO SEPTIMO, Artículo Vigésimo Tercero: REDUCCION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DISOLUCION Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de los estatutos de la Sociedad a los Accionistas FREDDY ANDRÉS ANTOUNIAN KOUSSAYEB y ALEJANDRO DIEGO DIAZ GASPAR, . liquidadores para que levantaran el inventario general del activo, pagaran o cancelaran el pasivo y formularan la cuenta general de liquidación, siendo los responsables de efectuar la disolución y liquidación de la sociedad anónima Inversiones La Fortaleza, S.A. en Liquidación, debiendo proporcionar a un Contador Público Autorizado, todos los soportes para la elaboración del Balance General de cierre al treinta de septiembre dos mil quince., balance que fue elaborado y es presentado para su aprobación en este acto y que se inserta íntegramente a continuación "ILF. Hace la Diferencia a tu Hogar.- Inversiones La Fortaleza.- Estado de Resultados al 30 de Sept.-15 (Expresado en Córdobas) Ingresos.- Ingresos por Ventas,. Mes SEPT.-15 C$- . Acumulado - -. Ingresos Financieros C$- -. –Acumulado C$ - .- Ingresos Varios C$ -. Acumulado C$.- Costos C$.- Acumulado C$.- Costos de Ventas C$-. Acumulado C$.- UTILIDAD BRUTA C$.- Acumulado C$-. GASTOS OPERATIVOS C$-. Acumulado C$-. Gastos de Ventas C$-. Acumulado C$.- Gastos de Administración C$-. Acumulado C$.- Gastos Financiero C$-. Acumulado C$.- Otros Gastos C$-. Acumulado C$.- Utilidad Pérdida del Periodo C$-. Acumulado C$.- Hay una firma Ilegible; Contador General; Elaborador por.- Otra firma Ilegible; Gerente General; Autorizado Por. Hay un sello Circular que se lee: Lic. Lumey Tercero Pou.- Contador Público Autorizado C.P.A.3476.- Escudo de Nicaragua en el centro.- República de Nicaragua, América Central. **BALANCE GENERAL** al 30 de Septiembre 2015 (Expresado en Córdobas) ACTIVOS; Activos Corrientes C$50,000.00.- Caja .- Banco 50,000.00- Cuentas por Cobrar Diversas 0.00:- **Total Activos C$50,000.00.- PASIVOS**: 0.00.- **Pasivos Corrientes 0.00**.- **Patrimonio C$50,000.00** .- Capital Social C$50,000.00.- Utilidad o pérdida del ejercicio 0.00.- Total **Pasivo + Patrimonio C$50,000.00**.- Elaborado po: Hay una firma Ilegible.- Contador General; Hay un sello Circular que se lee: Lic. Lumey Tercero Pou Contador Público Autorizado C.P.A.3476.- Escudo de Nicaragua en el centro.- República de Nicaragua, América Central.- Autorizado por.- Otra firma Ilegible; Gerente General.- Habiendo sido extendido el balance general y la liquidación conforme lo .establecido en lo ley.- Estando

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

satisfechos la totalidad de los Socios que comparecemos en este acto. queda aprobado el Balance General de Cierre al 30 de Septiembre de 2015 que contiene el informe final de gestión presentado por los Liquidadores, para que el mismo sea publicado en la Gaceta Diario Oficial, por lo que de esta manera, se PROCEDE EN ESTE ACTO A DISOLVER LA SOCIEDAD denominada INVERSIONES LA FORTALEZA, SOCIEDAD ANONIMA en Liquidación, de este domicilio para lo cual los accionistas de la misma procederán unte un Notario público para que extienda la debida Certificación de disolución la que según el Capítulo Séptimo: Reducción y Aumento del Capital Social, Disolución y Modificación de la Sociedad: Artículo vigésimo tercero que dice :"Para decretar aumento o reducción de Capital y para la disolución o modificación del Contrato Social, se requerirá de dos tercios del Capital Social o la mayoría exigida por la ley para tomar esta resolución, debiendo librarse Certificación literal del acta de la Junta General de Accionistas por Secretaría para su inscripción en los registros respectivos, sin necesidad de otorgar instrumento público la cual deberá ser inscrita en los libros correspondientes del Registro Público de esta ciudad, de conformidad con el Arto. 284 del Código de Comercio. **TERCERA**: RESGUARDO DE LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS. En este momento el accionista FREDDY ANDRÉS ANTOUNIAN KOUSSAYEB, pide la palabra y propone que sea el señor ALEJANDRO DIEGO DIAZ GASPAR: 1) Sea la persona encargada de resguardar los libros y documentos de la sociedad para todos los efectos legales por el periodo de diez años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis (46) del Código de Comercio, petición que acepta el señor Alejandro Diego Díaz Gaspar, para darle cabal cumplimiento a las leyes y normas vigentes que regulan la constitución y disolución de sociedades anónimas.- 2) Presente a la Gaceta, Diario Oficial, Certificación de la presente Acta para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.- 3) Comparezca ante notario Público de su escogencia a solicitar y obtener la Protocolización de esta misma Acta, para su inscripción en el Registro Público Mercantil Competente.- 4) Solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el registro público mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el articulo doscientos ochenta y cuatro (284) del código del comercio.- No habiendo otro punto más que tratar, se levanta la sesión a las siete de la noche del dos de octubre del dos mil quince. En la ciudad de Managua. (f) FREDDY ANDRÉS ANTOUNIAN KOUSSAYEB.- (f) ALEJANDRO DIEGO DIAZ GASPAR.- Es conforme con su original. A solicitud del señor Alejandro Diego Díaz Gaspar, libro esta certificación. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del tres de octubre del año dos mil quince. **(f) Rosario de Lourdes Montealegre García. Abogada y Notario Público. CSJ No. 5838.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7160 – M. 81335 – Valor C$ 285.00

SEÑORES DIARIO OFICIAL LA GACETA O DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL
FAVOR DARLE CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ

EDICTO

Lic. TANIA ISABEL GUZMAN CENTENO, quien actúa en su carácter de Apoderado Especial Judicial de la señora CARMEN BERNARDA SEQUEIRA conocida como BENERALDA SEQUEIRA, dándole en este estado intervención a la Lic. GUZMAN en dicho carácter, y en dicho carácter pide se le declare a su representada heredera universal de los bienes que al morir dejara el esposo de su representada el señor FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ASTORGA (q.e.p.d) bien consistente en una propiedad rural ubicada en la Comarca Campana del Municipio de Muelle de los Bueyes, de 160 Mz, linderos NORTE: JUSTO PASTOR MENDOZA AGUILAR, SOCORRO VARGAS PEREZ, CATALINO ALVAREZ L, SUR: FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ, ESTE: TEODORO MIRANDA JIRON Y CATALINO MARTINEZ AGUILAR Y OESTE: FRANCISCO MAGDANIO GONZALEZ ENRIQUEZ, e inscrita con número 95,162, asiento 1ero, Folio 262, Tomo 549 Columna de inscripción sección de derechos reales del Registro de la Propiedad de Bluefields. INTERESADOS OPONGANSE EN EL TERMINIO DE OCHO DIAS POSTERIOR A LA PUBLICACION.

DADO EN EL JUZGADO DISTRITO CIVIL EL RAMA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL RAMA. (F) JUANITA ZELAYA OMIER SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 7164 – M 81235 – Valor C$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de la Declaratoria de Herederos realizada por ERNESTO RAMON DELGADO VIDOÑA, mayor de edad, casado, con domicilio en Liberia, provincia de Guanacaste, Republica de Costa Rica y de transito por esta ciudad, identificado con cedula 001-220767-0006D, en el que solicita ser declarado heredero universal sobre el bien inmueble ubicado en el barrio Campo Bruce con un área de 220.27 mts 2 equivalentes 312.44 Vrs 2, inscrito bajo el numero 165, 002, tomo: 2314, folio 115, asiento primero en la columna de inscripciones sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Managua, derechos y acciones que al morir dejará LEONOR DEL SOCORRO VIDOÑA (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y quince Minuto de la tarde del catorce de julio de dos mil quince. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. ASUNTO N°: 006949-ORM4-2015-CV. ROVABECE.

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5931 – M- 1886098 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ARIAD Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ICLUSIG

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN ONCOLOGÍA.
Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-003981. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5932 – M. 1886094 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DENIM & SUPPLY RALPH LAUREN, clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2015-001025, a favor de THE POLO/ LAUREN COMPANY, L.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111420 Folio 190, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5933 – M. 12351805 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PANDORA, clases 14 y 35 Internacional, Exp. 2015-000657, a favor de Pandora A/S, de Dinamarca, bajo el No. 2015111366 Folio 142, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5934 – M. 12351961 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASURION, clase 36 Internacional, Exp. 2015-000781, a favor de Asurion, LLC, de Estados Unidos, bajo el No. 2015110714 Folio 244, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5935 – M. 12352003 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASURION, clase 9 Internacional, Exp. 2015-000780, a favor de Asurion, LLC, de Estados Unidos, bajo el No. 2015110713 Folio 243, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5936 – M. 12352267 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARKYS, clase 31 Internacional, Exp. 2015-000825, a favor de Dbrozzi INC., de Estados unidos de América, bajo el No. 2015111069 Folio 116, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5937 – M. 12352748 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARVEK y Diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2014-004613, a favor de Aquatrece Centro América, S.A., de Panamá, bajo el No. 2015110908 Folio 224, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5938 – M. 81678 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGIC COLOR, clase 3 Internacional, Exp. 2011-002928, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2015110488 Folio 39, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5939 – M. 81678 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio S-PERT IN COLOR, clase 3 Internacional, Exp. 2013-000678, a favor de de ALINTER, S .A. de Costa Rica, bajo el No. 2014103923 Folio 133, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5940 – M. 81587 – Valor C$ 95.00

OTHMAN AYYAD KHALIEL en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WILSON

Para proteger:
Clase: 18
Monederos, carteras, bolsos de viaje, mochilas, maletas de viaje, productos de cuero, y cueros de imitación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-004122. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5941 – M. 81278 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2015-000076
(22) Fecha de presentación: 05/06/2015
(71) Solicitante:
Nombre: LABORATOIRE HRA-PHARMA
Dirección: 15 rue Béranger F-75003 París, Francia.
Inventor(es):
FLORIAN BATTUNG, PIERRE-YVES JUVIN, JÉRÔME HECQ y AUDE COLIN
(74) Representante/ Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 06/12/2012
(31) Número: 1261721
(54) Nombre de la invención:
DISPERSIÓN SÓLIDA DE UN MODULADOR SELECTIVO DE LOS RECEPTORES DE PROGESTERONA.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 47/10; A61K 47/32; A61K 31/57; A61K 9/10; A61K 9/20.

(57) Resumen:
El objeto de la presente invención es una dispersión sólida que comprende un principio activo seleccionado entre el grupo que consiste en moduladores selectivos de los receptores de progesterona, metabolitos de los mismos y mezclas de los mismos, y un excipiente polimérico farmacéuticamente aceptable. La invención también se refiere a una composición farmacéutica que comprende dicha dispersión sólida y a los usos terapéuticos de la misma.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de octubre de 2015. Registrador.

Reg. M5958 – M. 12351627 – Valor C$ 435.00

DIÓGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, Apoderado (a) de P y A, SOCIEDAD ANONIMA (PYASA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Piel y Arte
NICARAGUA · 100% LEATHER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 251201
Para proteger:
Clase: 18
Cuero y cuero de Imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-003872. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil quince . Opóngase. Registrador.

Reg. M5959 – M. 81652 – Valor C$ 630.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI.- del domicilio de China solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GREE 格力

Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270501 y 260205
Para proteger:
Clase: 7
COMPRESORES DE (MÁQUINAS); COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; CONDENSADORES DE AIRE; PRENSAS; MÁQUINAS MOLDEADORAS; MAQUINARIA ELECTRONICA INDUSTRIAL; MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA; MOTORES ELECTRICOS; CAJAS DE ALAMBRES (PARTES DE MOTORES ELÉCTRICOS); VÁLVULAS (PARTE DE MÁQUINARIA); FILTRO PARA MÁQUINAS; FILTROS PARA MOTORES; FILTROS PARA LA LIMPIEZA DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE (PARA MOTORES); MAQUINA PARA DERRAMAR PLASTICO; CORREAS PARA MÁQUINAS; FAJAS PARA MAQUINAS; MAQUINAS ENVOLTORAS; MÁQUINAS EMPACADORAS; BATIDORAS ELÉCTRICAS DOMESTICAS; LAVADORAS; MÁQUINAS ESCURRIDORAS PARA LAVANDERIA; SECADORAS; MÁQUINAS DE PINTURA AL SPRAY; PISTOLAS DE SPRAY DE PINTURA; IMPRESORAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA LIMPIEZA (ELECTRICAS); APARATOS DE GRABADO DE CORTINAS OPERADAS ELECTRICAMENTE; PLANCHAS; MAQUINA DE COSER; APARATOS MECÁNICOS PARA LA INDUSTRIA DE LAS BICICLETAS; MAQUINAS TRITURADORAS; MÁQUINAS PARA TEÑIR; TALLADOR; ASPIRADORA; EXPRIMIDORA DOMÉSTICA PARA JUGOS; MÁQUINA PARA PREPARAR BEBIDAS; TALADROS ELÉCTRICOS PORTABLES (EXCLUYENDO TALADROS DE CARBÓN ELECTRICOS); EMBRAGUES (CLUTCH) ELECTROMAGNÉTICOS, MÁS ALLA DE LOS USADOS EN VEHÍCULOS; EMSAMBLAGES (PARTES DE MÁQUINAS); MÁQUINAS PARA HACER YOGURT; MAQUINAS PARA HACER PAN; MOTORES, ELÉCTRICIDAD, MAS ALLA DE AQUELLOS USADOS EN VEHÍCULOS; MAQUINAS PARA TRABAJAR METAL; MÁQUINAS PARA SPRAYAR; TRITURADORAS, AFILADORAS, MOLINILLOS, TODOS ELÉCTRICOS, PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS.
Clase: 9
CONDENSADORES; DISQUETTE; CABEZAS MAGNÉTICAS PARA SER USADOS EN LOS DISQUETTES, RADIOS; GRABADORAS; APARATOS ACÚSTICOS; PARLANTES;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

APARATOS DE RECREACION ADAPTADOS PARA SER ENSEÑADOS POR UNA PANTALLA EXTERNA; APARATOS RECREATIVOS ADAPTADOS PARA EL USO CON RECIBIDORES DE TELEVISION; DESPLIGUE DE COLORES EN PANTALLA ANCHA; ELECTROLIZADORES; RESISTENCIAS, ELÉCTRICAS; CIRCUITOS INTEGRADOS; COMPUTADORAS; APARATO PROCESADOR DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; APARATOS TELEFÓNICOS; TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; APARATOS ELECTRO-DINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; ANTENAS; CAMARAS (FOTOGRAFICAS); DISPOSITIVO DE GRABACIÓN; DETECTORES DE FALSIFICACIÓN DE MONEDAS; CAMPANAS DE ALARMA ELECTRICA; PLANCHAS PLANAS ELECTRICAS; CABLES DE COBRE AISLANTES; CABLES ESMALTADOS; PRECURSORES ELÉCTRICOS (MATERIAL PARA CABLES Y SONDAS); CONEXIONES ELECTRICAS; CABLES ELECTRICOS; JUEGOS (APARATOS) ADAPTADOS PARA EL USO CON UN MONITOR O PANTALLA EXTERNA; INSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS; FOTOCOPIADORAS (FOTOGRÁFICA; ELECTROSTÁTICA, TÉRMICA); ENCHUFES Y OTROS CONTACTOS (CONEXIONES ELÉCTRICAS); DISCOS (MAGNÉTICOS); AMPLIFICADORES; LÁPICES ELECTRÓNICOS (UNIDADES DE DESPLIGUE VISUAL); SOFTWARE DE COMPUTADORAS (GRABADOS); DISCOS FONOGRÁFICOS; BATERÍAS PARA LA ILUMINACIÓN; CABLES MAGNÉTICOS; SENSORES ELECTRICOS DE TEMPERATURA; INDICADORES ELECTRICOS DE TEMPERATURA.

Clase: 11

INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE VENTILACION E INSTALACION DE (AIRE ACONDICIONADO); RECALENTADORES DE AIRE; RADIADORES ELECTRICOS; ACUMULADORES DE CALOR; SECADORA DE LAVANDERIA ELÉCTRICAS; ABANICOS PARA AIRE ACONDICIONADO; DESHUMIDIFICADORES DE AIRE; APARATOS Y MAQUINAS DE PURIFICACION DE AIRE; APARATOS PARA INSTALACION DE COCINAS; EXTRACTORES PARA USO DE COCINA; CALEFACCION POR CARBÓN, AGUA Y GAS; CALEFACCIÓN DE AGUA ELECTRICA; HORNO ELECTROMAGNÉTICO; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; DISPENSADORES ELECTRICOS PARA BEBER AGUA; ESTUFAS DE COCINA ELECTRICAS; HUMIDIFICADORES DE AIRE; COCINAS DE PRESIONES ELECTRICAS; AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS; ABANICO (PARTES DEL AIRE ACONDICIONADO Y SU INSTALACIÓN); FILTROS PARA EL AIRE ACONDICIONADO; CALEFACCIÓN DE VEHICULOS; SECADORES DE AIRE; ESTERILIZADORES DE AIRE; SECADORES DE PELO ELECTRICOS; EVAPORADORES; ESTERILIZADORES; ESTERILIZADORES DE ARMARIOS; INTERCAMBIANTE DE CALOR (NO PARTES DE MÁQUINAS); ABANICOS DE ESCAPE; CALEFACCIÓN DE AGUA POR ENERGÍA SOLAR; SARTENES DE HIERRO ELECTRICOS; CALENTADORES PARA BAÑOS; QUEMADORES DE GAS; REFRESCADORES DE AIRE; REFRIGERADORAS; HORNOS MICROONDAS (APARATO DE COCINA); INSTALACION DE PURIFICACIÓN DE AGUA; LAVAPLATOS; COCEDORES DE HUEVOS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL YOGURT; APARATOS FACIALES DE VAPOR (SAUNAS); TOSTADORAS DE PAN; MAQUINAS DE CAFÉ ELÉCTRICA; LIMPIADOR DE PIES ELECTRICOS; HORNOS PARA COCINAR; COCINADORES LENTOS ELECTRICOS.

Clase: 16

PAPEL; PAPEL PARA COPIAR (ESTACIONARIO); PAPEL HIGIENICO; TOALLAS DE PAPEL; PIZZARAS DE PUBLICIDAD DE PAPEL O CARTÓN; CUADERNOS DE APUNTES; PERIÓDICOS; FOTOS; PAPEL PARA EMPACAR; APARATOS PARA ENCUADERNAR; NECESIDADES DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); TINTA CHINA PREPARADA; STAMPAS (SELLOS); INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; GOMAS (ADHESIVAS) PARA ESTACIONARIOS O FINES DOMESTICOS; INSTRUMENTOS PARA PINTAR; MAQUINAS DE ESCRIBIR (ELÉCTRICAS Y NO ELÉCTRICAS); MATERIALES DE ENSEÑANZA, EXCEPTO APARATOS; MODELOS DE ARQUITECTOS; MOLDES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA OTROS; AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN; PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE OTROS; DATABASE DE COMPUTADORAS; (SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN); PREPARACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE APUESTAS EN NOMBRE DE OTROS; CONSULTAS DE NEGOCIO (PROFESIONAL); GERENCIA (CONSULTORIA EN SERVICIO PARA NEGOCIOS); ANÁLISIS DE MERCADO PARA OTROS; CONSULTORÍA DE GERENCIA (PERSONAL); CONTABILIDAD; ASISTENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN GERENCIA; AUDITORÍAS.

Clase: 37

REPARACION E INSTALACION DE PARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; SERVICIOS DE TAPICERÍA; REPARACIÓN E INSTALACION DE APARATOS DE CALEFACCIÓN; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APLICACIONES ELECTRICAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CONGELAMIENTO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARES DE COMPUTADORAS; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA; ELIMINACIÓN DE INTERFERENCIAS EN APARATOS ELÉCTRICOS, LIMPIEZA DE ROPAS PARA OTROS.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003831. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M5924 – M. 81180 – Valor C$ 435.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de DARDEN CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050121

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restauración (alimentación).

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003217. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M5859 – M. 97381 – Valor C$ 485.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de IGT del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 09
Terminales de videolotería; programas (software) de juegos de computadora para terminales de videolotería; simuladores para entrenamiento en lotería electrónica que comprenden aparatos de enseñanza basados en componentes informáticos (hardware) y programas (software); dispositivos para la transmisión inalámbrica de datos entre puntos de venta de lotería y terminales de juegos de azar y dispositivos periféricos; terminales electrónicas para puntos de venta de juegos de lotería , específicamente, terminales que proporcionan estados de ganancias y pérdidas e información conexa para billetes de lotería en línea e instantánea; máquinas expendedoras de billetes de lotería; programas (software) y componentes informáticos (hardware) para procesar transacciones de lotería y vender billetes de lotería; impresoras de computadoras utilizadas con relación a juegos de lotería; letreros electrónicos utilizados con relación a juegos de lotería; terminales de juegos de lotería, específicamente, terminales para validación de juegos keno; monitores y controles de televisión utilizados en la operación de juegos de lotería; terminales computarizadas de procesamiento de apuestas; programas (software) para juegos de computadora; programas (software) para uso en la conducción de juegos de lotería; programas (software) de interfaz de redes informáticas seguras, de estándares abiertos, que conectan una máquina de procesamiento de transacciones a una multitud de canales de venta; terminales de computadoras utilizadas en la operación de sistemas de lotería y juegos de azar; programas (software) para uso en la conducción de juegos de lotería que reciben y muestran resultados de los juegos; terminales de juegos de lotería y programas (software) conexos, específicamente, programas (software) de juegos de lotería; terminales de lotería y máquinas expendedoras de billetes de lotería para auto-servicio; máquinas expendedoras de billetes de juegos y billetes de lotería en línea e instantánea; máquinas de juegos de azar, específicamente, máquinas tragamonedas con o sin salida de vídeo o terminales de videolotería; máquinas de juegos de azar y entretenimiento electrónicas o mecánicas operadas con moneda; componentes informáticos (hardware) y programas (software) para la industria de los juegos de azar para contabilidad de máquinas tragamonedas, gestión de clientes, contabilidad de máquinas de juegos de azar, gestión de contabilidad de cajas de seguridad, evaluación visual del desempeño de las máquinas tragamonedas y determinación de juegos de bonos para máquinas, y acceso de datos móviles a toda la información anterior; programas (software) que soportan dispositivos que aceptan apuestas y muestran resultados de juegos; programas (software) para inteligencia comercial y gestión de relaciones con los clientes para maximizar las ganancias, aumentar la productividad y ampliar la experiencia de los jugadores, para operadores de casinos; programas (software), componentes informáticos (hardware) y programas (software) descargables con contenido de juegos de azar, para transacciones financieras entre jugadores y casinos, para intercambio de datos, identificación de jugadores, mercadeo, rastreo y mantenimiento de estadísticas de jugadores, todo en el campo de los juegos de azar; máquinas de juegos de azar, específicamente, dispositivos que aceptan apuestas.
Clase: 28
Billetes de lotería; tarjetas de lotería; raspaditas para juegos de lotería; boletos de rifas; máquinas de juegos de azar, específicamente, máquinas tragamonedas con o sin salida de video o terminales de videolotería; máquinas de juegos de azar y entretenimiento electrónicas o mecánicas operadas con moneda; máquinas de juegos de azar, específicamente, dispositivos que aceptan apuestas; equipos reconfigurables de juegos de casinos y lotería, específicamente, máquinas de juegos de azar y programas (software) operativos para juegos de computadoras, las mismas, vendidas como una unidad.
Clase: 35
Suministro de servicios de suscripciones de lotería para terceros; suscripciones de juegos de lotería; administración de programas de lealtad de los clientes con billetes de lotería, mercancías, entradas para evento y premios en efectivo para jugadores de lotería registrados o frecuentes; servicios de mercadeo en el campo de la lotería; servicios de mercadeo especializados en el uso de modelos analíticos para la comprensión y predicción de tendencias y acciones de los consumidores, los negocios y el mercado minorista; servicios de mercadeo, específicamente, suministro de programas de comunicaciones personalizados para obtener información y comprensión de los consumidores con el propósito de desarrollar estrategias de gestión de marcas; servicios de consultoría comercial que proporcionan estrategias para prácticas responsables de juegos de azar; servicios de catálogos en línea con juegos de lotería; gestión de inventario en el campo de la venta y distribución de billetes de lotería y lotería instantánea.
Clase: 36
Servicios de tarjetas de crédito y débito; procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito y pagos electrónicos a través de una red global de computadoras; procesamiento electrónico de información financiera, específicamente, transacciones de lotería; suministro de servicios de procesamiento seguro de transacciones financieras para proveedores de servicios de loterías.
Clase: 37
Mantenimiento e instalación de componentes informáticos (hardware) de redes de computadoras para uso con sistemas de lotería y juegos de azar; mantenimiento, instalación y reparación de componentes informáticos (hardware) de redes de computadoras para uso en la operación de sistemas de juegos de azar públicos; instalación, mantenimiento y reparación de componentes informáticos (hardware), aparatos e instrumentos de redes de comunicaciones
Clase: 38
Servicios de comunicaciones, específicamente, transmisión de información de ventas, inventarios y estatus de máquinas de juegos de lotería y billetes de lotería por redes de comunicaciones; servicios de comunicaciones por satélite en el campo de la lotería; servicios de comunicaciones inalámbricas, específicamente, transmisión de gráficos de lotería a teléfonos móviles.
Clase: 40
Impresión personalizada de billetes de lotería.
Clase: 41
Servicios de lotería; servicios de rifas; operación de loterías; organización de loterías; conducción de loterías; administración de loterías para terceros; servicios de lotería prestados a través de una red global de computadoras; servicios de lotería en línea; servicios de lotería interactivos en línea; suministro de juegos en línea y juegos de lotería en línea; suministro de juegos de lotería

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en línea a través de redes de comunicaciones electrónicas que facilitan las conexiones en redes sociales; servicios educativos, específicamente, prácticas en el campo de la gestión de loterías; suministro de un portal de sitio web en Internet en el campo del entretenimiento con enlaces a juegos de lotería en línea y videojuegos; suministro de juegos y videojuegos en línea; suministro de cursos de entrenamiento en línea, entrenamiento usando simuladores de terminales de lotería, cursos educativos ofrecidos a través de vídeos no descargables y presentaciones interactivas, todo en el campo de la lotería; servicios educativos, específicamente, suministro de laboratorios informáticos para programas extraescolares; entretenimiento en forma de casinos y servicios de juegos de azar; instalaciones para juegos de azar; suministro de servicios de casinos y juegos de azar en línea o por medio de sistemas de televisión interactivos; organización, conducción y operación de juegos de azar; servicios de juegos de azar disponibles a través de comunicaciones por computadoras y televisión interactiva; juegos de suerte o azar disponibles a través de comunicaciones por computadoras; suministro de información sobre juegos de azar, juegos de suerte o apuestas; y suministro de información sobre juegos de azar, juegos de suerte o apuestas a través de comunicaciones por computadoras y televisión interactiva.
Clase: 42
Suministro de un portal de sitio web en Internet con información relacionada con el desarrollo de programas (software) de juegos de lotería computarizados; suministro de servicios de consultoría sobre tecnología informática y servicios de diseño a través de una red global de computadoras para la industria de la lotería relacionados con cajas registradoras electrónicas, dispositivos inalámbricos y terminales de lotería; personalización, implementación y mantenimiento de programas (software) para características de seguridad de impresión de billetes de lotería; servicios de software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés) con programas (software) para uso en la generación de números aleatorios en el campo de los juegos de azar y la lotería; diseño personalizado de sistemas de lotería y juegos de azar y servicios de consultoría relacionados con los mismos; mantenimiento e instalación de programas (software) para uso con sistemas de lotería y juegos de azar; diseño personalizado y servicios de consultoría para la operación de sistemas de juegos de azar públicos; diseño y planificación de juegos de lotería para terceros; servicios de software como servicio (SaaS) que permiten a los usuarios gestionar, coordinar, controlar y monitorear loterías; servicios de software como servicio (SaaS) para reportar, facturar y auditar en el campo de la lotería; servicios de software como servicio (SaaS) para análisis de datos y ventas y emisión de informes en el campo de la lotería; servicios de software como servicio (SaaS) para control, gestión, análisis y emisión de informes de inventarios en el campo de la lotería; servicios de software como servicio (SaaS) para gestionar, procesar y programar pagos de ganancias de la lotería; diseño y desarrollo de redes de comunicaciones en el campo de la lotería; diseño de programas (software) de computadoras; servicios informáticos, específicamente, mantenimiento de programas (software) en el campo de juegos de azar; servicios de consultoría en el campo de las computadoras y programas (software) para gestión de bases de datos que creo índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes de computadoras; búsqueda y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes de computadoras para terceros; diseño, creación, hosting (alojamiento) y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de consultoría y suministro de asistencia técnica en los campos de diseñar, crear, hosting (alojar), mantener, operar y gestionar sitios web en una red global de computadoras; servicios de programación de computadoras para terceros; servicios de alquiler de computadoras; servicios de alquiler de programas (software).

Presentada veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003159. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M.5972 – M 81953 – Valor C$ 775.00

ROSA EMILIA CENTENO GUTIERREZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CITROPULPA
(Peletizado)

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 061913
Para proteger:
Clase: 31
Alimentos para el ganado.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004150. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5947 – M. 81389 – Valor C$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030703
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones hechas de cereales; pan, pasteles y confitería; helados, azúcar, miel; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003150. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5948 – M. 81384 – Valor C$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de BEAUTY STYLE INTERNACIONAL ZL, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031306
Para proteger:
Clase: 8
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; PINZAS PARA DEPILAR, TIJERAS, CORTAUÑAS, ALICATE PARA CUTÍCULA, RIZADORES DE PESTAÑAS, PLANCHAS PARA CABELLO.
Presentada: treinta de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002841. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5949 – M. 81486 – Valor C$ 775.00

LESBIA DEL SOCORRO CASTILLO MARTINEZ, Apoderado (a) de OPTICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (OPTICA CENTRAL, S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020904
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a realizar exámenes de la vista, venta de toda clase de anteojos, venta de artículos ópticos, servicios ópticos, optometría.

Fecha de Primer Uso: ocho de agosto, del año un mil novecientos ochenta y cuatro
Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004092. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5950 – M. 12351554 – Valor C$ 775.00

DIÓGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, Apoderado (a) de UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS AGROPECUARIOS TIERRA NUEVA R.L. (COSATIN, R.L.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300
Para proteger:
Clase: 30
Café y miel.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003985. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5951 – M. 12351414 – Valor C$ 775.00

DIÓGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, Apoderado (a) de MAYELA DE LOS ANGELES CORTES OLIVARES del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería; levadura, polvos de hornear; repostería; queques.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003984. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5952 – M. 12351708 – Valor C$ 775.00

DIÓGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, Apoderado (a) de XIOMARA DEL SOCORRO MUÑOZ MOYA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 040503 y 050300
Para proteger:
Clase: 5
Medicamentos naturales para limpieza del hígado graso y colon; capsulas de Moringa para el tratamiento de la osteoporosis, diabetes, anemia, pérdida de peso, para el rejuvenecimiento, lucha contra el cáncer; capsulas de Boldo para el tratamiento de la dispepsia, flatulencia, aerofagia y la insuficiencia hepática, hepatitis, estreñimiento y migrañas.
Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003871. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5953 – M. 12352240 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-000777, a favor de Asurion, LLC, de Estados Unidos, bajo el No. 2015110710 Folio 240, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M5954 – M. 12352160 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2015-000778, a favor de Asurion, LLC, de Estados Unidos, bajo el No. 2015110711 Folio 241, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5955 – M. 12352070 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2015-000779, a favor de Asurion, LLC, de Estados Unidos, bajo el No. 2015110712 Folio 242, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5956 – M. 4558265 – Valor C$ 775.00

Karen Valeska Tijerino Tapia. del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 050702
Para proteger:
Clase: 32
Cerveza.
Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003930. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5960 – M. 81720 – Valor C$ 775.00

CRISTOBAL ABELARDO ESPINOZA PEREZ, Apoderado (a) de INVERSIONES INMOBILIARIAS ACUARIO SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108
Para proteger:
Clase: 36
Negocios inmobiliarios, operaciones financieras.
Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004146. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5961 – M. 81722 – Valor C$ 775.00

CRISTOBAL ABELARDO ESPINOZA PEREZ, Apoderado (a) de INVERSIONES ECOTURISTICA EL CAIRO SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030711 y 010301
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación.) servicios de hotel y hospedaje temporal.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004115. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5962 – M. 12211159 – Valor C$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 240905, 260402 y 261107
Para proteger:
Clase: 32
Cerveza, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, bebidas de malta, bebidas de cereales y otras preparaciones para hacer bebidas.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003489. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M 5968 – M 82002 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Aqua Mobile USA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270525, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 9
Teléfonos de todo tipo y sus accesorios.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004048. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M.5969 – M 82002 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Aqua Mobile USA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270525, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 38
Servicios de Telecomunicaciones.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004049. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5970 – M 82002 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Aqua Mobile USA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

AKUA MOBILE

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270525, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 38
Servicios de Telecomunicaciones.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015 004051. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5971 – M 81953 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2015-000047
(22) Fecha de presentación: 06/04/2015
(71) Solicitante:
Nombre: UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI FOGGIA
Dirección: Vía Gramsci, 89/91 1-71122 Foggia, Italy
Inventor(es):
ALDO DI LUCCIA, CARMELA LAMACCHIA y CARMELA GIANFRANI
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia
(32) Fecha: 02/10/2012
(31) Número: RM2012A000468
(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA LA DESINTOXICACIÓN DE PROTEÍNAS DE GLUTEN A PARTIR DE GRANOS DE CEREALES
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A23L 1/015; A23L 1/10; A23L 1/182.
(57) Resumen:
El método permite la obtención de harinas desintoxicadas de gluten adecuadas para la preparación de productos de panadería y pasta hecha de trigo. Con el uso del método las proteínas de gluten sufren cambios estructurales que no se activan en pacientes sufriendo la enfermedad celíaca, la cascada de citoquininas inflamatorias. Tales cambios estructurales, en adición, no afectan las propiedades técnicas de las harinas que forman la masa, por lo tanto permitiendo la preparación de productos desintoxicados, similares en sabor y apariencia a aquellas comúnmente usada en la dieta Mediterránea y que son destinadas para personas que sufren de intolerancia al gluten, pero para toda la población. El uso generalizado de tales productos desintoxicados en gran parte de la población tiene el propósito, en una manera totalmente innovadora, de provocar la reducción de los efectos del gluten en la salud de las personas y por lo tanto disminuir la incidencia de la enfermedad celíaca.

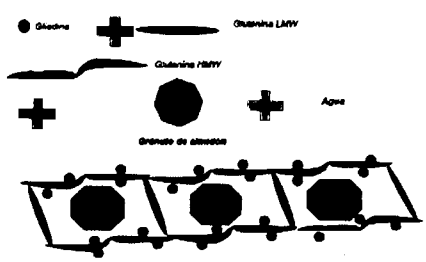

Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Octubre de 2015. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M5942 – M. 81228 – Valor C$ 435.00

HECILDA DEL CARMEN GUADAMUZ VALDEZ, Apoderado (a) de KRONOS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

KRONOSCODE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Comercializar, importar o exportar bienes y servicios relacionados con la programación, desarrollo, diseño, mercadeo, comunicación y publicidad digital. Vender, comprar y certificar procesos de adaptabilidad de las necesidades y sistemas tradicionales de las organizaciones y personas naturales y jurídicas, al ambiente digital en todas sus formas, exposiciones y evoluciones. Brindar todo tipo de servicios informáticos, asesorías, capacitación, certificación e implementación de procesos de desarrollo, diseño, comunicación, mercadeo, publicidad, seguridad y análisis de plataformas digitales, soluciones, software, hardware y venta de licencias en general.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de marzo, del año dos mil quince

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003999. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5943 – M. 81300 – Valor C$ 435.00

ANA ALEXANDRA VELAZQUEZ CASTRO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUEBO
FEEL BEAUTIFUL INSIDE AND OUT

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 18
Productos de cuero y cuero de imitación; carteras, bolsos de mano, bandoleras de cuero, billeteras, bolsas de montañismo, bolsa de deporte, mochilas, maletas, baúles, porta monedas, bolsos de viaje, pieles de animales, pieles de ganado, estuche para llave, pieles curtidas, artículos de marroquinería.

Clase:25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004099. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5944 – M. 1886093 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mark.

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004028. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5945 – M. 1886093 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Showtime Networks Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHOWTIME

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 9
DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD) PREGRABADOS Y ARCHIVOS Y GRABACIONES DESCARGABLES DE AUDIO, VISUALES Y AUDIOVISUALES, CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA Y PROGRAMAS Y CONTENIDO Y SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELEVISIÓN INTERACTIVA, PARA LA ENTREGA DE CONTENIDO E INFORMACIÓN DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN EN TIEMPO REAL Y PARA JUEGOS Y/O CONCURSOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA DISTRIBUCIÓN A Y PARA USO POR LOS ESPECTADORES DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL PARA LA VISUALIZACIÓN Y LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS; HARDWARE DE COMPUTADORA; PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN INTERACTIVA PERSONALIZADA Y MANUALES ADJUNTOS DISTRIBUIDOS CON EL MISMO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN GENERAR, VISUALIZAR Y MANIPULAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN VISUALES, IMÁGENES GRÁFICAS, FOTOGRAFÍAS, ILUSTRACIONES, ANIMACIÓN DIGITAL, VIDEOCLIPS, FILMACIONES DE VIDEO Y DATOS DE AUDIO; MEDIOS DIGITALES, A SABER, DISCOS DIGITALES DE VIDEO, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, GRABACIONES DESCARGABLES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD) Y DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN CONTENIENDO SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS EN LOS ÁMBITOS DE DRAMA, ACCIÓN,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

COMEDIA, REALIDAD, AVENTURA, PROVISTOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO POR DEMANDA.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004056. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5946 – M. 1886393 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Showtime Networks Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

SHOWTIME

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO POR CABLE Y TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE DIFUSIÓN, A SABER, DIFUSIÓN DE AUDIO, RADIO POR CABLE, TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO, TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, TELEVISIÓN Y VIDEO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR LA WEB; TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN EN TIEMPO REAL DE AUDIO, VIDEO, GRÁFICOS, TEXTO, SEÑALES, MENSAJES, NOTICIAS, DATOS E INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PORTÁTILES E INALÁMBRICOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y DEPORTES; DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET INCLUYENDO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN, A SABER, LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA E INTERACTIVA DE AUDIO DIGITAL, VOZ, DATOS, IMÁGENES, VIDEO, GRÁFICOS EN TIEMPO REAL Y DESCARGADOS, A SABER, FOTOGRAFÍAS, TEXTO PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE Y BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET INCLUYENDO CLIPS DE VIDEO; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA E INTERACTIVA DE AUDIO DIGITAL, VOZ, DATOS, IMÁGENES, VIDEO, GRÁFICOS EN TIEMPO REAL, A SABER, FOTOGRAFÍAS, TEXTO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA E INTERACTIVA DE AUDIO DIGITAL, VOZ, DATOS, IMÁGENES, VIDEO, GRÁFICOS EN TIEMPO REAL, A SABER, FOTOGRAFÍAS, TEXTO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS, A SABER, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS TABLETAS Y COMPUTADORAS PORTÁTILES Y RED DE TELEFONÍA CELULAR; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil quince . Expediente. N° 2015-004057. Managua, trés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11320 – M. 817883 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA MARCELA TORUÑO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 13 de agosto de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA MARÍA MARCELA TORUÑO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10310 – M. 197729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0413, Partida N° 17860, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA LUISA ROMERO SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10311 – M. 167574 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 17876, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA ISHVARA BERROTERÁN MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10312 – M. 98321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0429, Partida N° 17892, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NUBIA ESTHEFANY ACOSTA ROMERO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10313 – M. 44393 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0429, Partida N° 17893, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATYUSKA JORLENY BLANCO GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10367 – M. 4259781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0444, Partida N° 17922, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARMANDO JOSUÉ VEGA ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10368 – M. 1827506 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0444, Partida N° 17923, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HANSEL GUILLERMO SABORÍO GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10369 – M. 4270522 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0445, Partida N° 17924, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JIMMY JOSÉ ORDÓÑEZ MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10370 – M. 4265899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0445, Partida N° 17925, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER BLADIMIR OBANDO ALEMÁN. Naturál de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10371 – M. 4306717 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0492, Partida N° 18018, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYRA JUNIETH ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10372 – M. 4345466– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0492, Partida N° 18019, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENIFFER D´LEANA MÉNDEZ AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10373 – M. 1786804 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0493, Partida N° 18020, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ LUCAS QUIROZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10374 – M. 4313064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0493, Partida N° 18021, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERIN ALEXANDRA ABURTO ARISMENDI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10375 – M. 1863294 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0494, Partida N° 18022, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELISSA BLANDÓN RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10376 – M. 4250681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0446, Partida N° 17926, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA PORTOCARRERO GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10377 – M. 10554172 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0446, Partida N° 17927, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARITZA MERCEDES CARVAJAL JUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10378 – M. 1874841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0517, Partida N° 18068, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIEGO RENÉ GUTIÉRREZ SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10379 – M. 4336281 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0517, Partida N° 18069, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EDWIN ALBERTO SÁNCHEZ CENTENO. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10380 – M. 4322237 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0518, Partida N° 18070, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NERY GIOVANNI ALTAMIRANO GUTIÉRREZ. Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10381 – M. 1860384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0518, Partida N° 18071, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WALTER JAVIER MATUTE GALARCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10382 – M. 4247097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

N° 0447, Partida N° 17928, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REBECA SUYEN MONTENEGRO CALERO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10383 – M. 4234497 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0447, Partida N° 17929, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS VLADIMIR ROSALES ACUÑA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10384 – M. 4282985 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0471, Partida N° 17977, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS CARLOS HUELVA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10385 – M. 4291878 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0471, Partida N° 17976, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANNY ABRAHAM TINOCO CALERO, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre de dos mil quince. Directora.

Reg. TP10386 – M. 4217701 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 348, Partida N° 2093, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS VLADIMIR ROSALES ACUÑA, el Titulo de: **Especialista en Derecho Económico**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre de dos mil quince. Directora.

Reg. TP10387 – M. 4125763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0415, Partida N° 17864, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XOCHILT XILONEM MARÍN CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10388 – M. 4195106 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 17877, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOELY DEL SOCORRO TRAÑA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10389 – M. 4342063 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0497, Partida N° 18029, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XOTCHILT DALÍ ZEPEDA SEVILLA. Natural dė Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10390 – M. 4209476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0432, Partida N° 17899, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA RAFAELA AYALA PERALTA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10391 – M. 4230955 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0432, Partida N° 17898, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIANA VANESSA MC.GUIRE VILLALTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10392 – M. 3964995 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0416, Partida N° 17866, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA CECILIA ANGULO RUGAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10393 – M. 1860387 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0475, Partida N° 17984, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELING VALERIA NAVARRO ALVARADO. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10394 – M. 1218706– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0474, Partida N° 17983, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DERVI ISRAEL MEJÍA ESPINOZA. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10395 – M. 4146502 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0415, Partida N° 17865, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN PASTOR JUÁREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10396 – M. 4108574 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0416, Partida N° 17867, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10397 – M. 3824827 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0433, Partida N° 17900, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PATRICIA FABIOLA EUGARRIOS MONTOYA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10398 – M. 1860331 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0422, Partida N° 17878, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESSICA MICHELLE GUTIERREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10399 – M. 1874836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0475, Partida N° 17985, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AURA ELENA COCA GARCÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10400 – M. 54234258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0449, Partida N° 17932, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IDALIA VIRGINIA CÓRDOBA JARQUÍN. Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10401 – M. 4079829 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 076, Partida N° 0739 Tomo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUCIO ALFREDO GUEVARA CARBALLO. Natural de San Miguel, Republica de El Savador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP10402 – M. 3735486 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 347, Partida N° 2091, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KARINA CECILIA SANDS SÁNCHEZ. el Título de: **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP10403 – M. 4092092 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 347, Partida N° 2092, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PATRICIA DE LOS ÁNGELES SANDINO GUTIÉRREZ. el Título de: **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP10404 – M. 3901768 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 348, Partida N° 2094, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ CHÉVEZ PARAJÓN. el Título de: **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP10405 – M. 05382715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0417, Partida N° 17869, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISABEL LUCRECIA MEJÍA NARVÁEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10406 – M. 4011669 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0409, Partida N° 17853, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YÓJORA NURYAJÁN LAZO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10407 – M. 4164667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0410, Partida N° 17854, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUERGENS ALAIN PORTOBANCO MAIRENA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10408 – M. 4218079 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0417, Partida N° 17868, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL LEAL SALINAS. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10409 – M. 4173286 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0422, Partida N° 17879, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS ARCE AGUILAR. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10410 – M. 4194962 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0423, Partida N° 17880, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA FERRETTI CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10411 – M. 4119289 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0423, Partida N° 17881, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TALIA ALEXANDRA TENORIO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10412 – M. 4180966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0424, Partida N° 17882, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL PINELL LARGAESPADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10413 – M. 4231977 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0433, Partida N° 17901, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA ORTIZ URTECHO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10414 – M. 4282313 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0476, Partida N° 17987, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ARTURO ROJAS SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10415 – M. 4299537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0477, Partida N° 17988, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER VARGAS SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10426 – M. 4300438 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0477, Partida N° 17989, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EPIFANIA DEL CARMEN GONTOL RODRÍGUEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10417 – M. 4295584 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0478, Partida N° 17990, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS LÓPEZ ARIAS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10418 – M. 4298805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0479, Partida N° 17993, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA ESPINOZA CALERO. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10419 – M. 4295581 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0480, Partida N° 17994, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10420 – M. 05882378 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0480, Partida N° 17995, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARVIN RENÉ HERNÁNDEZ BETETA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP9881 – M.96003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA DE LA CONCEPCIÓN ACOSTA VALLEJOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060191-0040L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9882 – M.96001 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA LIZETH DÁVILA RIVAS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-221293-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9883 – M. 96008 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2748, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBIA MARINA CERMEÑO GONZÁLEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9884 – M. 76036 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 190, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CATALINA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-150365-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9885 – M. 76021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 401, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

NORVIN JAVIER SOTELO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 dias del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP9886 – M. 76015 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2753, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELISSA TATIANA GARCÍA GONZÁLEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9887 – M. 76013 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2754, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA LISSETH GUTÍERREZ RODRÍGUEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9888 – M.76011 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2758, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA MARGARITA ZAVALA CRUZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9889 – M. 76044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 128, tomo XII, partida 9989, del libro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ LAGUNA CHAMORRO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9890 – M. 76082 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 684, Página 342, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACQUELIN DEL SOCORRO TRUJILLO FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos mil nueve. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP9891 – M. 76068– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 792, Página 792, Tomo II, el Título a nombre de:

LUIS ENRRIQUE FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP9892 – M.76063 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH NOEMY BRACAMONTE JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-280388-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9893 – M.76057 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 348, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYLIN MARÍA CALERO GARCÍA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130188-0041T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9894 – M.76055 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 353, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAYDA CAROLINA SOTELO VÁSQUEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-170892-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9895– M. 76053 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 199, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MEILYN DEL CARMEN LOÁISIGA MARTÍNEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoria. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9896 – M. 76048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 126, Folio 42, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ÁNGELES CASTELLÓN PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un dias del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9897 – M.440512 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REGINA MARÍA ESPINOZA MENDOZA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200571-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física- Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9898 – M. 76107 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 749, Página 749, Tomo II, el Título a nombre de:

ERICK ANTONIO PEÑA ESPINOZA. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 189, Página 189, Tomo I, el Título a nombre de:

ERICK ANTONIO PEÑA ESPINOZA. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP9899 – M. 76105 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 634, Folio: 023, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA JOSE PEÑA ESPINOZA, natural de San Jorge , departamento de Rivas , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1482, Folio: 048 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA JOSE PEÑA ESPINOZA, natural de San Jorge, departamento de Rivas , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 dias del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP9900 – M. 75939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que en la página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"UCAN. POR CUANTO:**

WENDY JAHOSKA OBANDO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9901 – M.75958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 415, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYLIA IRENE CASTILLO ROJAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 005-050491-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9902 – M. 75989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 383, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROXANA GABRIELA ARANA VILLARREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanalisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2009. (f) Director.

Reg. TP9903 – M. 75993 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA VANESA MONTENEGRO ELÍAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9904 – M. 75995– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FAUSTO MANUEL FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 04 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9905 – M. 75997 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 24, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AMELIA NINFA MORALES CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9906 – M. 75772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1471.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SILVIA KARINA PRADO VARELA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP9907 – M. 75786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 366, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORDAN MOISÉS SILVA NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9908– M. 75783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 161; Número: 3393; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO ARÁUZ PRAVIA. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 21 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 9909– M. 75781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N. Certifica que la página 082-083, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ARAUZ GAITAN EDWIN ANTONIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro. U.C.A.N.

Reg. TP 9910– M. 75770 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIEL LENIN PRADO VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de Agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9912 – M. 75825 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que bajo el número 0052, Página 004, Tomo 01, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU". - POR CUANTO:**

LUISA DEL SOCORRO CASTRILLO RUGAMA. Ha Cumplido con todos los Requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días Del mes de diciembre del 2004. Rector-Fundador (f) Ilegible Secretaria General(f) Ilegible.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. (F) Licenciado Sergio Altamirano Araúz, Director Departamento de Admisión y Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 358, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA LUISA DEL SOCORRO CASTRILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org